



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta

Santa Marta, veintinueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 47.001.31.53.005.2017.00048.00

CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JACQUELINE GUAL ALMANARES

A través de escrito, la apoderada de la parte activa solicita se ordene la entrega del inmueble ya que dicha situación no ha sido posible por parte del secuestre, auxiliar que, previamente, informó que *“en visita realizada a la señora JACQUELINE GUAL, en su vivienda, para comunicarle la orden de entrega del inmueble al adjudicatario del bien dentro de este proceso, la señora Gual me respondió que ella le iba a informar a su abogado y que él me llamaría.”*

Dado lo anterior y en virtud a que quien lo habita está dilatando su entrega, se procederá en la forma que prescribe el artículo 456 del CGP que prevé *“Si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá solicitar que el juez se los entregue, en cuyo caso la diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince (15) días después de la solicitud. En este último evento no se admitirán en*

la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate, antes de entregarlo a las partes.”.

Para tal fin, comisionese a la Alcaldía de la Localidad dos de esta ciudad, para que proceda a llevar a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles descritos en la diligencia de remate fechada 1 de marzo del año en curso y aprobada el 6 de abril hogaño.

Por secretaría expídase el respectivo despacho comisorio, y remítase con copia de este auto, así como del acta de la diligencia de remate y del auto que la aprobó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firmado Por:

**Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d47cef8da093d93e085d9a31d4a10e4d6035cb90326d00ec569e48415f0004a**

Documento generado en 29/06/2022 05:09:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**